

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 81 de la Constitución Provincial, a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Comuna de Rocamora, Departamento Uruguay, el inmueble ubicado en la Calle Pública s/n, Planta Urbana de Rocamora, Concesión 86, Distrito Moscas, Dpto. Uruguay, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay, matrícula Nº 120.910, Plano de Mensura Nº 44.394 de una superficie de 900 m² (Novecientos metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Línea 1-2 amojonada y alambrada al rumbo NE 47° 30´ de 30,00 m., linda hasta los 5,00 m. con Betty Carricaburu de Ghisi y el resto con Ricardo Schwartz (poseedor).

NORESTE: Línea 2-3 amojonada y alambrada al rumbo SE 42° 30´ de 30,00 m., linda con calle pública (enripiada).

SURESTE: Línea 3-4 amojonada y alambrada al rumbo SO 47° 30´ de 30,00 m., linda con Eduardo Miguel Obispo.

SUROESTE: Línea 4-1 amojonada y alambrada al rumbo NO 42° 30´ de 30,00 m., linda con Eduardo Miguel Obispo.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2021.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA